



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/193/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **veintinueve de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/193/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el correo electrónico, signado por Julio Cesar Oropeza Torres, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², el veinticuatro de mayo y registrado bajo el folio 2332 y el oficio CD10/091/24, signado por Julio Cesar Oropeza Torres, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Estado de Querétaro³ el veinticinco de mayo; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la siguiente documentación:

1. Correo electrónico signado por Julio Cesar Oropeza Torres, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, el cual remite escrito signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de representante suplente del partido del Trabajo ante el ELIMINADO. DATO C Consejo Distrital del Instituto, el cual va en doce fojas útiles con texto en ambos lados. Por la naturaleza de la información que se contiene en los correos electrónicos, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.
2. Oficio CD10/091/24, signado por Julio Cesar Oropeza Torres, en su carácter de Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 10, mediante el cual remite escrito de denuncia que va en seis fojas útiles con texto por ambos lados, así como oficio signado por el mismo que va en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite el cuaderno IEEQ/CD10/C/003/2024-P que va en doce fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/193/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/193/2024-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y personas autorizadas. Se tiene por reconocida la personería del denunciante y por señalado el domicilio procesal, así como por autorizadas a las personas en los términos señalados, lo anterior, con fundamento en los artículos 232, 235 y 236 de la Ley Electoral, lo que se asienta para que los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Prevención. En términos del artículo 238, fracciones II y III, de la Ley Electoral, se previene al denunciante, para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, aclare la medida cautelar solicitada, toda vez que del escrito de la cuenta se desprende lo siguiente:

"DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES EN CARÁCTER DE URGENTE EN LAS QUE SE ORDENE AL PARTIDO Y CANDIDATO EN CUESTIÓN EL RETIRO INMEDIATO DEL ESPECTACULAR MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO"

Lo anterior toda vez que del análisis realizado al escrito de denuncia no se advierte la existencia de-espectaculares, por lo tanto y en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, se le previene al denunciante para que aclare lo señalado y ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo que en derecho corresponda.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/193/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

determinar lo que en derecho corresponda, así como se tenga por cumplida la prevención realizada, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

MPCZ/MECC/JVA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/193/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

MPCZ/MECC/JVA

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.